CONTRATO N°:	**241-CD-2026**
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL DE TRANSITO DE VENECIA - TRANSVENECIA, representada legalmente por Viviana Taborda Osorio C.C 43.977.354, INTEGRADA POR, **CENTRO DE INTEGRACION TECNOLÓGICA CITEC S.A.S. NIT 900.401.005-2,** Representada por ANDRÉS FELIPE ZULUAGA CORREA con cedula de ciudadanía No. 8.029.824. CON UNA PARTICIPACION DEL 30%. **TORCH S.A.S. NIT 900.684.717-1,** Representada por VÍCTOR RAÚL TABORDA URIBE con cedula de ciudadanía 1.035.415.941 CON UNA PARTICIPACION DEL 50% y **CREATIVESOFT S.A.S. NIT 830.514.102-0**, Representada por GABRIEL JAIME MARULANDA TABORDA con cedula de ciudadanía No. 71.792.451 CON UNA PARTICIPACION DEL 20%
OBJETO:	PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA, PARA PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO, APORTANDO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA, EL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VENECIA A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y OPERACIÓN DE TICS". "EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-120-11-01-018-2025 Y SU ANEXO TÉCNICO".
VALOR TOTAL CONTRATO:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES INDETERMINADO PARA EFECTOS SANCIONATORIOS, DE DETERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A DE LOS DISTINTOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000). PARA EFECTOS FISCALES, SE HARÁ CON EL CIERRE DE CADA VIGENCIA FISCAL
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES VEINTE (20) AÑOS, Y EL MISMO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, PREVIO EL AGOTAMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.367.184, de Bahía Solano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 7 del Acuerdo de Junta 09 del de 2021, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **UNION TEMPORAL DE TRANSITO DE VENECIA - TRANSVENECIA** , representada legalmente por Viviana Taborda Osorio C.C 43.977.354 se ha convenido celebrar el presente contrato, regido por la cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA.-OBJETO** "PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA, PARA PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO, APORTANDO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA, EL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VENECIA A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y OPERACIÓN DE TICS". "EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-120-11-01-018-2025 Y SU ANEXO TÉCNICO." **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **ALCANCE CONTRACTUAL**. Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el Estudio Previo elaborado por la Entidad y el ente territorial descrito en el anexo denominado ficha técnica, también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es indeterminado para efectos sancionatorios, de determinación de la cláusula penal y para la determinación de la cuantía a de los distintos amparos de la garantía única de cumplimiento, el valor del presente contrato es de doscientos cincuenta millones de pesos m/l ($250.000.000). para efectos fiscales, se hará con el cierre de cada vigencia fiscal

TERCERA- FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de alianza estratégica en la modalidad de Acuerdo de Colaboración Empresarial y considerando que los ingresos de la operación del servicio se distribuyen conforme al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-120-11-01-018-2025, se precisa EL CONTRATISTA tendrá derecho, por las inversiones realizadas, y por la labor ejecutada, del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor que cancelen los usuarios por los ingresos comprometidos en relación con las actividades objeto del presente contrato, entre las cuales se entienden incluidos los ingresos por concepto de: Multas de tránsito que cancelen los usuarios en virtud de la imposición de comparendos y sanciones por la violación de las normas de tránsito, bien sean impuestos en forma electrónica, por foto detección y/o con la intervención de agentes de control y vigilancia y por el apoyo al cobro coactivo de las multas de tránsito.

En cuanto a la forma de pago, los valores a que tenga derecho el contratista, esto es, el 75% del recaudo de las actividades contractuales, se deducirá de los pagos que efectúen los usuarios. Las deducciones se harán a través de las cuentas de recaudo que aperture el contratante para tal fin, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera y/o de la dispersión de los ingresos que efectúe la Federación Nacional de Municipios.

En las entidades bancarias y/o Fiducia donde se aperture la cuenta de recaudo, se efectuará la distribución y transferencia al final de cada operación diaria, los valores y porcentajes que

correspondan a las entidades beneficiarias en cuyo favor se generan derechos en virtud de la ejecución contractual. El contratista asumirá, las comisiones, pagos y demás gastos que se generen en virtud de dichos contratos con las entidades financieras.
Las tarifas de los servicios serán fijadas por la autoridad competente y se podrán modificar de acuerdo con las normas vigentes. Si con la modificación se afecta el flujo económico del contrato, se restablecerá el mismo en los términos de ley, a favor de cualquiera de las partes, y en orden a preservar la equivalencia de las prestaciones pactadas, adoptando las medidas que sean necesarias para mantener dicha equivalencia.

NOTA: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de alianza estratégica en la modalidad de Acuerdo de Colaboración Empresarial y considerando que los ingresos de la operación del servicio se distribuyen conforme al contrato interadministrativo CI-120-11-01-018-2025, se precisa que el Municipio recibirá el VEINTE (20%) del total de los ingresos diarios que genere la ejecución del objeto contractual, EDUNORTE recibirá el cinco (5%) del ingreso y el aliado recibirá el SETENTA Y CINCO (75%) restante del valor que cancelen los usuarios por los ingresos comprometidos en relación con las actividades y servicios objeto del contrato interadministrativo CI-120-11-01-018-2025; entre las cuales se entienden incluidos los ingresos por concepto de multas de tránsito que cancelan los usuarios en virtud de la imposición de comparendos y sanciones por violación a las normas de tránsito, bien sea impuestos en forma electrónica, por fotodetección y/o con la intervención de agentes de control y vigilancia y por el apoyo al cobro coactivo de las multas de tránsito luego de realizar la deducción de federación de municipios y/o policía de carreteras en caso de requerirse

CUARTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato es veinte (20) años, y el mismo será contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el agotamiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
En la presente Alianza estratégica, las partes se obligan a cumplir cada uno las obligaciones que se relacionan a continuación, contando para ello con una supervisión, la cual, deberá hacer seguimiento a las obligaciones generales y específicas contempladas así:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, el presente contrato y el Contrato Interadministrativo CI-120-11-01-018-2025, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Actuar como interlocutor principal ante la Alcaldía de Venecia y las autoridades de tránsito nacionales (SIMIT, RUNT), facilitando la gestión administrativa necesaria para que el CONTRATISTA pueda acceder a las plataformas y sistemas de información requeridos para la operatividad tecnológica. EDUNORTE velará por que el Municipio cumpla con la entrega de los insumos físicos y técnicos definidos en los estudios previos.
2. Ejercer de manera permanente la supervisión del contrato, verificando que la ejecución de las actividades por parte de la Unión Temporal se ajuste a las especificaciones técnicas, plazos y calidad pactados. Para ello, EDUNORTE podrá realizar requerimientos, mesas de trabajo y auditorías técnicas, garantizando siempre el debido proceso y la contradicción del CONTRATISTA ante cualquier observación
3. Propender por la disponibilidad de la infraestructura administrativa y el recurso humano de supervisión necesario para el seguimiento del contrato, conforme a las capacidades institucionales de EDUNORTE y los términos definidos en los estudios previo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratante deberá:

Apoyar la gestión del CONTRATISTA ante el municipio de Venecia y las diferentes entidades nacionales de tránsito y transporte.
Formular por escrito las sugerencias que estime convenientes en el desarrollo del contrato
Dirigir y coordinar los procedimientos pertinentes para solucionar las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato con el municipio de Venecia
Permitir al CONTRATISTA ejecutar el contrato a través del ejercicio de sus obligaciones sin dilación alguna, poniendo a disposición los funcionarios que se requieran para cumplir las actividades y funciones propias de Edunorte necesarias para que el CONTRATISTA pueda ejecutar sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato interadministrativo, el contratista se obliga para con la entidad contratante, a: 1). Acatar la Constitución, la ley y las normas pertinentes, al igual que las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante a través del supervisor del contrato. 2). Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades relacionadas con el objeto de este y que sean necesarias para lograr el alcance del contrato y los fines de la contratación pública. 3). Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato. 4). Atender las consultas que la entidad contratante o el supervisor hagan sobre los servicios prestados. 5). Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 6). Entregar al supervisor del contrato, informe mensual o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. 7). Entregar a la supervisión del contrato, documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 8). Cumplir con las obligaciones que se deriven del sistema integral de gestión del municipio de Venecia. 9). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato frente a terceros, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 10). Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto Nacional 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen. 11). Cumplir con todas las obligaciones fiscales y tributarias bajo su cargo en los términos de ley. 12). Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía o cambio en las condiciones de realización de la actividad que puedan tener una implicación sobre la ejecución del contrato. 13). Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 14). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 15). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica, administrativa y financiera, de acuerdo con el alcance y las especificaciones de este. 16). Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la entidad contratante en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 17). Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la entidad contratante. 18). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo

5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes obligaciones, sumadas a las que se encuentran contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, la cual hace parte integral del mismo:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS GENERALES

1. Realizar por su cuenta y riesgo la inversión necesaria para la implementación de los sistemas de información e infraestructura tecnológica para la prestación de los servicios requeridos, en cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

2. Disponer y poner al servicio de la autoridad de tránsito, un software especializado e integral con derecho de uso, que cumpla con la trazabilidad en la gestión de todos los procesos inherentes al desarrollo del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas.

3. Asumir los costos de la licencia de uso del software de tránsito y transporte, su actualización y mantenimiento. La licencia de uso del software se hará extensiva al personal de la autoridad de tránsito o, en general, al personal del Municipio relacionado con la operación del Tránsito. Todas las licencias de uso de software deberán entregarse debidamente actualizadas a la finalización del contrato.

4. Garantizar la actualización permanente del software de todos los equipos suministrados durante la ejecución del contrato.

5. Aportar y soportar la tecnología requerida para la operación, en las condiciones definidas en el presente contrato y, especialmente en las especificaciones técnicas. **6**. Diseñar e implantar los procedimientos detallados o específicos que serán aplicados en el trámite de las solicitudes, así como los formatos a utilizar.

7. Diseñar y actualizar permanentemente los controles de sistemas y controles operativos necesarios para garantizar la seguridad de la operación.

8. Realizar las adecuaciones locativas necesarias para la puesta en marcha de la atención de usuarios en el área cedida en comodato de la sede principal.

9. Contratar por su cuenta y riesgo el personal administrativo, auxiliar, operativo y en general, el necesario para garantizar los niveles de eficiencia requeridos, así como la óptima atención de las solicitudes de servicio presentadas por los usuarios del servicio.

10. Suministrar a la supervisión y a EL CONTRATANTE informes mensuales. Estos informes serán definidos y se establecerá un cronograma conjunto de entrega de información.

11. Asumir todos los gastos que demande el desarrollo del objeto contractual, asociados a la operación, tales como: servicios públicos (del área entregada en comodato), compra de bienes muebles y reposición de los mismos, actualización de equipos de sistemas de archivos y software, salarios del personal administrativo y operativo, aportes parafiscales y prestaciones sociales, tanto de personal administrativo como operativo, seguros (de las áreas entregadas en comodato), impuestos, licencias y permisos de funcionamiento y demás gastos legales asociados al contrato.

12. Responder por las sanciones que le sean impuestas a EDUNORTE por las entidades competentes, cuando quiera que dicha sanción se derive del no suministro dentro de los plazos convenidos, de la información requerida o, en general, de circunstancias atribuibles al tercero aliado sobre las cuales haya asumido responsabilidad en virtud del presente contrato. En esta hipótesis se podrá hacer efectiva la póliza correspondiente.

13). Mantener indemne a EDUNORTE por razón de reclamos por la vía administrativa o judicial, por cualquier causa imputable tercero y relacionada con la ejecución de este contrato, especialmente por las siguientes: a) Por el uso, con ocasión de la ejecución de este contrato,

de patentes, diseños, derechos industriales o de autor. b) Por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato. c) Por reclamaciones de tipo laboral presentadas por el personal que el tercero haya contratado para la ejecución del presente contrato. d) Por incumplimiento de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes causadas por la información suministrada por el tercero o por la omisión en el suministro de esta, relacionada con la ejecución del presente contrato. e) Por el incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del tercero.

14. Administrar, procesar y gestionar la información relacionada con los servicios prestados, así como mantener copias de respaldo de la información.

15. Asegurar, depurar y mantener actualizadas las bases de datos entregadas por parte de la autoridad de tránsito.

16. Disponer de planes de contingencia que permitan garantizar la disponibilidad de los servicios y su restauración en caso de alguna eventualidad que interrumpa el servicio.

17. Realizar inversiones en infraestructura tecnológica, según las especificaciones técnicas del anexo.

18. Asegurar la idoneidad y experiencia del recurso humano que prestará los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo con las obligaciones de seguridad social e industrial frente al personal que utilice en el desarrollo del contrato.

19. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que regulen las actividades inherentes al alcance del presente contrato.

20. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de las especificaciones técnicas que hace parte integral del presente contrato.

21. No producir ni divulgar ningún tipo de comunicación pública, sin previa autorización del municipio de Venecia.

22. Almacenar en archivo digitales las multas de tránsito, según lo establecido por la ley para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma.

23. Atender los trámites ante la autoridad de tránsito de Venecia asociados con: procesos contravencionales relacionados con el apoyo al cobro coactivo de archivo histórico apto para cobrar.

24. Apoyar la gestión del cobro y al proceso de recuperación de la cartera que posee el municipio, relacionada con la ejecución del contrato.

25. Operar y apoyar al control y regulación vial, por medio de educación, cultura, seguridad vial, señalización vial con el fin de prevenir y reducir la accidentalidad dentro de la jurisdicción del municipio de Venecia, a través de la operación de la sede operativa.

26. Gestionar, implementar y operar medios tecnológicos para la detección electrónica de las infracciones de tránsito conforme a la Ley y la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como medios de apoyo a los agentes de tránsito en las tareas de mejorar la movilidad y reducir la siniestralidad vial en la jurisdicción.

27. Realizar los estudios de movilidad requeridos por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la habilitación de por lo menos 2 puntos nuevos de sistemas automáticos para la detección de infractores en el municipio, y habilitar las mismas.

28. Garantizar la operación de la sede designada por la autoridad de tránsito de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato interadministrativo.

29. Entregar, al finalizar el contrato, toda la información en los formatos que determinen EL MUNICIPIO y EDUNORTE, de común acuerdo para este fin, lo cual se deberá definir seis (6) meses antes de la terminación del contrato.

30. Las demás funciones y atribuciones que en un futuro le sean asignados a los organismos de tránsito mediante ley o acto administrativo, susceptibles de ser ejecutados bajo el presente contrato

B. OBLIGACIONES FRENTE AL REGISTRO DE INFRACTORES.

1. Ejecutar y controlar los procesos administrativos para el inventario, custodia, archivo, entrega, recepción y digitación de los procesos realizados mediante los SAST.
2. Recibir los comparendos elaborados por los Agentes de Tránsito y la Policía para su control, digitación y archivo, garantizando la cadena de custodia y trazabilidad, sin alterar su contenido.
3. Elaborar insumos o borradores no vinculantes de actos administrativos cuando sean expresamente solicitados por la autoridad competente, para su revisión, aprobación y firma exclusiva por parte del inspector de tránsito o quien haga sus veces. EL CONTRATISTA no suscribirá actos administrativos ni decidirá recursos.
4. Actualizar el registro de infractores con base en los fallos y actuaciones ejecutoriadas y comunicadas por la autoridad competente, sin modificar su alcance ni contenido.
5. Aplicar las normas y procedimientos establecidos en cuánto al registro de infractores, así como organizar y prestar los servicios de archivo y registro de los respectivos documentos.
6. Verificar la correcta liquidación aritmética de los valores asociados a cada una de las multas conforme a las tablas y parámetros definidos por la autoridad, elevando a esta cualquier duda o inconsistencia para su definición.
7. Implantar mecanismos de control de calidad y seguridad de la información que aseguren que los procesos y la documentación recibida se realizan conforme a los procedimientos establecidos y a la normativa vigente, habilitando logs y reportes de auditoria para el supervisor.
8. Conocer las disposiciones que en materia de infracciones expidan las diferentes autoridades del sector y mantener actualizado al personal a cargo, sin que ello implique asumir funciones de autoridad.
9. Realizar la integración y/o interoperabilidad con el SIMIT, en los términos del artículo 10). de la Ley 769 de 2002 y normas complementarias.
10. Entregar, por conducto del supervisor o previa autorización escrita de la autoridad de tránsito, la información relacionada con los registros de infractores de la autoridad de tránsito, observando las reglas de reserva, habrás data y seguridad de la información aplicables.

LIMITE DE FUNCIONES: EL CONTRATISTA no impondrá comparendos, no elaborará, suscribirá actos administrativos de trámite o de fondo, no resolverá recursos, no practicará ni decretará pruebas, no adoptará medidas cautelares, ni realizará otras actuaciones propias de la autoridad de tránsito; dichas funciones corresponden exclusivamente a la autoridad municipal.
EL CONTRATISTA garantizará la integridad, disponibilidad y trazabilidad de los datos y documentos, incluyendo metadatos, historial de cambios y registros de acceso, conforme a la política de seguridad de la información del municipio. PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA actuará como encargado del tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas complementarias) y observará las medidas de confidencialidad y seguridad; al cierre contractual, realizará las entregas y eliminaciones que ordene el municipio.

C. OBLIGACIONES FRENTE A LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS.

1. Garantizar desde el inicio del contrato, que se cuenta se con las respectivas licencias de uso y que estas serán cedidas a título de licencia de uso al finalizar el contrato, con sus respectivos manuales de usuario.

2. Garantizar él envió periódico de información de recaudos a través de archivos planos o mediante una interfaz que permita la integración con el sistema financiero del municipio, con el fin de mantener una información actualizada y confiable.
3. Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del contrato establecidas en todos los anexos que se hacen parte integral del presente proceso.

SEXTA. GARANTÍAS: En todas las pólizas las garantías deberán incluir a municipio de Venecia-Antioquia con NIT. 890.980.764-1 y EDUNORTE NIT. 901.465.133–5. como beneficiarios/asegurados y la cobertura de los amparos respectivos debe contarse desde la fecha de emisión o expedición de la póliza respectiva, conforme se relaciona a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA ESTE PARA PROCESO	
			SI	NO
Garantía de cumplimiento	10% del valor del contrato	cobertura del diez por ciento (10%) del valor definido para efectos contractuales y vigencia de un (1) año, prorrogable por el mismo período mientras se encuentre vigente el vínculo contractual, salvo la última prórroga de la garantía que será de un (1) año y hasta seis (6) meses siguientes a la terminación contractual. Nota: Incluir a EDUNORTE y al Municipio de Venecia como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	cobertura del diez por ciento (10%) del valor definido para efectos contractuales y vigencia de un (1) año, prorrogable por el mismo período mientras se encuentre vigente el vínculo contractual, salvo la última prórroga de la garantía que será de un (1) año y hasta seis (6) meses siguientes a la terminación contractual. Nota: Incluir a EDUNORTE y al Municipio de Venecia como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Pago de salarios y prestaciones sociales: cobertura del cinco por ciento (5%) del valor definido para efectos contractuales y vigencia de un (1) año, prorrogable por el mismo período mientras se encuentre vigente el vínculo contractual, salvo la última prórroga de la garantía que será de un (1) año y hasta tres (3) años siguientes a la terminación contractual. Nota: Incluir a EDUNORTE y al Municipio de Venecia como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.	X	
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMLMV	Responsabilidad civil extracontractual: cobertura de quinientos (500) SMMLV y vigencia de un (1) año, prorrogable por el mismo período mientras se encuentre vigente el vínculo contractual. Nota: incluir a EDUNORTE y el Municipio de Venecia como beneficiario/asegurado.	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. El contratista deberá otorgarla con vigencias renovables o pólizas anuales sucesivas para cubrir todo el plazo contractual. En el evento en que se deban amparar otros riegos, el objeto y la suficiencia de la garantía deberán fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 e 2015: ***Indivisibilidad de la garantía***. *La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.*

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. *La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
2. *La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*
3. *Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*

Al ser el plazo del presente contrato superior a cinco (05) años, se deberá dar ampliación al **PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD** de la garantía única, razón por la cual EDUNORTE y la compañía aseguradora deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar la continuidad de la póliza a través de su renovación o reexpedición anual.

NOTA: Como beneficiarios de las garantías deberán estar el Municipio de Venecia, Antioquia con NIT. 890.980.764-1 y EDUNORTE con NIT. 901.465.133 – 5.

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados, para el inicio del mismo.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato.

PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

DÉCIMA PRIMERA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

DECIMO NOVENA - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 oficina 534 – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los a los 30 días del mes enero de 2026

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE
Contratante.

ANDRÉS FELIPE ZULUAGA CORREA
C.C. 8.029.824
Rep. Legal CITEC S.A.S.

VIVIANA TABORDA OSORIO
C.C 43.977.354
Rep. Legal TRANSVENECIA

VÍCTOR RAÚL TABORDA URIBE
C.C. 1.035.415.941
Rep. Legal TORCH S.A.S.

GABRIEL JAIME MARULANDA
C.C. 71.792.451
Rep. Legal CREATIVESOFT S.A.S.

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Hugo Palacio Palermo – Abogado		30/01/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo Gil – jefe de Contratación		30/01/2026
Aprobado por:	Oscar Agudelo Gil – secretario general (E)		30/01/2026